



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/63/2024.

PARTE ACTORA: JULIO ESPÍN NAVARRETE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y LA
CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

En el expediente que al rubro se indica, el día **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, cinco de abril de dos mil veinticuatro¹.

SE DA CUENTA a la Magistrada Presidenta con el escrito de demanda y sus anexos², recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a las **catorce horas con treinta y cinco minutos y veintiséis segundos** del día **cinco de abril**, el cual contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por el ciudadano **Julio Espín Navarrete**, por su propio derecho y ostentándose como candidato propietario a Presidente Municipal del Municipio de Fuente de Ixtla, Morelos, impugnando el **"Acuerdo IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/003/2024³, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Puente de Ixtla, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁴."**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵ y 24, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁶, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **TEEM/JDC/63/2024**, en términos del artículo 96, fracción V, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. No obstante a lo anterior, con fundamento en los artículos 141 y 142 fracción I y asimismo, por los diversos 319, fracción II, inciso a), 331 y 334 del Código Electoral, dese vista al Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral para que, en uso de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda, respecto de la vía intentada por el promovente.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Constantes en su totalidad de cincuenta y nueve fojas útiles.

³ En adelante, acto impugnado.

⁴ En adelante, autoridad responsable / IMPEPAC.

⁵ En adelante, Código Electoral.

⁶ En adelante, Reglamento Interior.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/63/2024.

del Reglamento Interior, así como el artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **DA FE.** - - - - "

Lo que notifico a usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las catorce horas con diez minutos del día cinco del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Conste.** - - - - -

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Adilene Esbeidy Mendoza Camargo
Notificadora adscrita a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.